

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.366

Martes 3 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2763207

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

ACTUALIZACIÓN DEL ARSENAL FARMACOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA 2026-2028

(Resolución)

Núm. CP 593 exenta.- Valparaíso, 12 de enero de 2026.

Visto:

La solicitud efectuada mediante el Ord. N° 1793, de fecha 29.10.2025, por el Director del Servicio de Salud Valparaíso Aconcagua, mediante el cual solicita la aprobación del Arsenal Farmacológico para establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a la jurisdicción del Servicio de Aconcagua.

Considerando:

La resolución N° 20.767, del 05.10.2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, que autorizó el Arsenal Farmacológico de Primer Nivel de Atención correspondiente a los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del Servicio de Aconcagua 2023-2025.

Teniendo presente:

Los artículos 5° y 9° del Código Sanitario; DL N° 2.763/1979 modificado por la ley N° 19.937/2004; DS N° 136/2011, que aprueba reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y resolución N° 504/2009, que aprueba Norma General Técnica N° 113/2009 sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial Pública; Guía Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en Hospitales del S.N.S.S.; DS N° 194/2003, que Aprueba Formulario Nacional de Medicamentos; DS N° 264/2003, aprueba resolución N° 135/2006 que establece Normas Técnico-Administrativas para la Aplicación del Arancel de Prestaciones de la ley N° 18.496 en la Modalidad de Atención Institucional; ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.996 Ley Auge; DS N° 22/2019, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud y sus modificaciones, y en uso de las facultades que me confiere el DS N° 268/636/2025 de 25 de agosto de 2025 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

Resolución:

1.- Apruébase el Arsenal Farmacológico de Primer Nivel de Atención correspondiente a los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del Servicio de Salud Aconcagua 2026 - 2028 que consta de 19 (diecinueve) páginas y que forma parte de la presente resolución.

2.- Establécese que la vigencia del presente Arsenal Farmacológico es por un período de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la presente resolución.

3.- Téngase presente que el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Red Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, deberá efectuar una revisión y

CVE 2763207

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

actualización del Arsenal Farmacológico correspondiente a los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del Servicio de Salud Aconcagua cada 2 (dos) años.

4.- Déjese sin efecto la resolución N° 20.767 de 05.10.2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, que autorizó el Arsenal Farmacológico de Primer Nivel de Atención.

5.- Publíquese en el Diario Oficial la resolución del Arsenal Farmacológico de Primer Nivel de Atención, correspondiente a los establecimientos asistenciales públicos de la jurisdicción del Servicio de Salud Aconcagua.

6.- Establécese que el Arsenal Farmacológico aprobado por esta resolución deberá publicarse en la página web de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso. Asimismo, deberá existir una copia de dicho Arsenal Farmacológico en la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y en cada uno de los establecimientos farmacéuticos de Atención Primaria.

7.- Notifíquese la presente resolución al Director del Servicio de Salud Aconcagua.

Anótese y comuníquese.- Carlos Andrés Zamora Rojas, Secretario Regional Ministerial de Salud (S), Región de Valparaíso.

